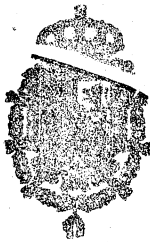


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Vocales de la Comisión Protectora de la producción nacional á los señores que se mencionan.—Página 93

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto elevando á la categoría de Duque, con Grandeza de España é igual denominación de Santa Elena, el Título de Marqués de Santa Elena, de que se halla en posesión D. Alberto de Borbón y de Castellví.—Página 94.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid á D. Antonio Martínez Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.—Página 94.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Mariano Herrero Martínez, Presidente de la de Valladolid.—Página 94.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Málaga á don

Alfonso Gómez Bellido, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 94.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia al Presbítero Doctor D. Manuel Rubio Cercas.—Página 94.

Otro indultando de la tercera parte de la pena que le resta extinguir á Jacinto Calvo Molina.—Página 94.

Otro ídem de la cuarta parte de la pena que le falta cumplir á Antonio Bizarro Rosas.—Página 94.

Otro ídem de la cuarta parte de la pena impuesta á Juan José Seco Ortiz.—Página 94.

Otro concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 94 á 96.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden declarando de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa los terrenos que se indican, inmediatos á Punta Ferrazo, situada entre Villagarcía y Villajuán.—Página 96.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la

custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo próximo pasado.—Página 96.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 96.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio verificado durante el mes de Mayo próximo pasado.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificaciones de créditos.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En virtud de lo prevenido en la base 11 de la Ley de 2 de Marzo del corriente año, y en el Real decreto de 12 de Mayo último, dictado para el cumplimiento de la misma Ley,

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión Protectora de la producción nacional:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Miguel López de Carrizosa y Giles, Marqués de Mochales.

Designados por el Ministro de Hacienda, en representación de los intereses generales de la producción y de la econo-

mía en las diversas regiones de España, á D. Luis Sedó y Guichard, D. Tomás Zubirja Ibarra, Conde de Zubiria; D. Félix Suárez Incián, D. Luis María de Aznar, D. Javier Gil y Becerril, D. Santiago Alba y Bonifaz, D. Basilio Paraíso y Lasús, D. José Maestre, D. Aniceto Sela y D. Damián Mateu.

Por el Estado Mayor de Guerra, designado por el Ministerio del ramo, á don Francisco Fernández Llano.

Por el Estado Mayor de Marina, á don Gabriel Antón é Iboleón.

Por el Ministerio de Estado, á D. Nicanor de las Alas Pumarifiño.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, á D. Julio Wais San Martín, Director general de los Registros y del Notariado.

Por el Ministerio de la Guerra, á don José Francés y Roselló.

Por el Ministerio de Marina, á D. Daniel González y García.

Por el Ministerio de Hacienda, á don Manuel de Argüelles y Argüelles, Director general de Aduanas.

Por el Ministerio de la Gobernación, á D. Emilio Ortuño y Berte, Director general de Correos y Telégrafos.

Por el Ministerio de Instrucción Pública, á D. Severo Gómez Núñez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Por el Ministerio de Fomento, á don José María de Madariaga y Casado, Presidente del Consejo de Minería, y

Por el Consejo Superior de Fomento, á D. Enrique Satrústegui y Barrié, Barón de Satrústegui.

En el plazo máximo de dos meses, á contar desde la publicación de este Real decreto en la GACETA DE MADRID, la Comisión redactará y elevará al Ministro de Hacienda, con propuesta razonada, el proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley de 2 de Marzo del corriente año, acompañándolo de las normas necesarias para la clasificación de las industrias, dentro de cada grupo, y de la catalogación de las mismas, á los efectos de dicha Ley.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,
El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena; teniendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en elevar á la categoría de Duque con Grandeza de España, é igual denominación de Santa Elena, el Título de Marqués de Santa Elena, que desde esta fecha queda extinguido; entendiéndose la nombrada concesión ser hecha á favor del mencionado D. Alberto de Borbón y de Castellví, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Mariano Herrero, á D. Antonio Martínez Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Martínez, á D. Mariano Herrero Martínez, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Málaga, á D. Alfonso Gómez Bellido, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1838,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por defunción de D. Luis María Cuende, al Presbítero Doctor D. Manuel Rubio Cercas propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Jacinto Calvo Molina en súplica de que se le indulte del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Guadalajara en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo de condena extinguido observando buena conducta y pruebas de arrepentimiento que al parecer da el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Jacinto Calvo Molina de la tercera parte de la pena que le resta por extinguir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Ramiro Bizarro Gutiérrez en súplica de que se indulte á su hijo Antonio Bizarro Rosas de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo de condena extinguido por este reo observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Bizarro Rosas de la cuarta parte de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan José Seco Ortiz, en súplica de que se le indulte del resto de las penas de un año, ocho meses y veinte días y un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando las circunstancias del delito y tiempo de condena extinguido observando intachable conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan José Seco Ortiz de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional á favor de los reclusos que sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914, y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que con expresión de las prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

Prisión de Vitoria.

Luis Lejarza Camino.

Prisión central de Chinchilla.

Carlos Campillo Monserrat, Demetrio Rodríguez Falcón, Agustín Perosanz Bartolomé, Bartolomé Francisco Tena Redondo, Vicente Pérez Bonmati, José Blanco Estévez, Tomás Notó Gabarró, Luis Fernández García y Manuel Díaz García.

Prisión de Albacete.

María Navarro Montoya y Gil Damián Rubio García.

Prisión de Berja.

José Fornieles Fornieles.

Prisión de Huerca-Overa.

Glnés Artero Bautista y José Calatrava Sevilla.

Prisión de Avila.

Anselmo Sánchez Sedefio y Andrés Rodríguez Rodríguez.

Prisión de Badajoz.

Juan García Hurtado, José María González Olivera, Fernando Machío Berrio, Juan José Seco Ortiz, Manuel Amaya Jiménez, Visitación Segura Esteban y Andrés Vázquez Santrigo.

Prisión de Palma.

José Font Campomar y Antonio Ripoll Cifré.

Prisión celular de Barcelona.

Antonio Martínez Fernández, Orlando Rosales Cabezas y Ramón Fabregat Oliver.

Prisión central de Burgos.

Pedro Antonio Bilbao Larrinaga, José Orcajo de Dios, Manuel Quirós Grajal, Antonio Sánchez Segovia, Antonio Pérez Ramírez, Sebastián Fuertes Expósito Gaspar San Martín Fernández, Mario Valladeras José, Martín Jesús Olivera Vicente, Enrique Bonyssi Queraltó, Vicente García Aguaviva, Domingo Ramos Hernández, Manuel San José Expósito, Pascual Armillas Yus, Tiburcio Irineo Aguas Juan Ramos Collado y Andrés Palacios Rivares.

Prisión provincial de Burgos.

Pancracio Martín Cendrero, Felisa Morquecho Ortiz, Norberto Samaniego Plaza, Matías Crespo Diego é Indalecio Alonso Alonso.

Prisión de Cáceres.

Pedro Martín Sánchez y Damián Bayón Higuero.

Prisión central del Puerto de Santa María

Serafin Fernández Castillo, Martín Picazo Tortola, Antonio Ruiz Armengol, José Picá Grosó, Nicolás Pérez Loza y Manuel Valencia Villegas, como liberto.

Prisión central de San Fernando.

Salvador Cava Moncho, Pedro Aparicio Reyes, Manuel Serrano Moratalla y Casiano Nicolás Alonso.

Prisión de Cádiz.

Antonio Caramés Maceira, María González Pérez y Francisco Gordillo Martínez.

Prisión de Las Palmas.

Domingo Vega Viejo.

Prisión de Castellón de la Plana.

Primitiva Bou Guillamón.

Prisión de Almadén.

Máximo García Fresneda, Marcelino Plaza Torres, Emilio Justo González Avilés Martínez, Antonio Cruz Viveros Abad, Miguel Ramos Navarro, Nemesio Jiménez Motos y Francisco Magdaleno Sánchez Peñaflor y Moreno.

Prisión de Córdoba.

Antonio Jesús Roldán Molero, Manuel Amaró Serrano, Clemente Iglesias Tirado, Francisco Blancar Flamín, Domingo Rico Romero, Antonio Herencia Reinoso y Juan de Dios Manchado Hinojosa.

Prisión de Santiago.

José Miguez Dávila, Jesús Miguez Castro, Pedro Vizoso Sanmartín, Manuel Fernández Torres, Manuela Noya N., Manuela Mosquera Bello y Constantino Pérez N.

Prisión de Cuenca.

Gabriel Ebrero Hernández y Narciso Pérez Contreras.

Prisión de Guadalajara.

Francisco Toledano Jabonero, Pablo Palancar Sanz y Práxedes García Berzosa.

Prisión central de Figueras.

Esteban José Contí López, como liberto; José Antonio Sabio Pelegrina, León Peralta Jaime, Santiago Pérez Sanmartín, Joaquín Cortés Ruiz, Manuel Espiritu Santo Umbelo, Pablo González Salvador, Sebastián Junquera Heredia, Ramón Sanz Royo, José Bravo López, Antonio Cobos Luque y Luis Rojo Maldonado.

Prisión central de Granada.

Raimundo Poncela Carrillo, Francisco Víctor Perea Luna, Pedro Afán Cantarero, Esteban Gómez Corona, Antonio Montes Escudero, Leandro Morilla Rodríguez, Antonio Santos Bolívar, Pedro Almenara Montoro, Marcelo Gómez Rojas, Alfonso García García, Manuel Jiménez Ríos, Ángel Jiménez Alcántara, Antonio Manuel Medrano Reyes, Antonio Rubio Tirado y Miguel Almansa Rueda.

Prisión provincial de Granada.

Juan González Fernández, Juan Estrada García, Manuel Padial Mejías y Enrique Hernández Fernández.

Prisión de San Sebastián.

Joaquín Benito Zamarreño.

Prisión de Huelva.

José Antonio Chaparro Bernal, Miguel Martínez Carmona y María Josefa Ortega Expósito.

Prisión de Huesca.

Gregorio Lisa Trallero y Manuel Val López.

Prisión de Jaén.

Juan Domingo Martín Ocaña, Francisco Gata Luque, Antonio Jiménez Ramírez, Ildefonso Dato Heredia, Francisco Rodríguez Priego, José Ruano Pérez, Vicente Otálora Prieto y Mauricio Fernández Gómez.

Prisión de Lérida.

José Aguilar Compañet.

Prisión de Logroño.

Celestino Prados Martínez y Juan Gómez Hierro.

Prisión celular de Madrid.

Juan Manuel de Segundo Pérez.

Prisión de Mujeres de Alcalá.

Amalia Fernández Suárez y Catalina Herrera Quesada.

Prisión de Málaga.

Francisco Burgos Maraver y Ana María Gagetti Sánchez.

Prisión de Ronda.

José Bernal Vega.

Prisión central de Cartagena.

Gregorio Alaez Gómez, Juan del Castillo Soliveres, Alejandro Cabrejas González, Aniceto Campos Román, Antonio Delgado González, Serafin García y García, Fernando Hernández García, Juan Bautista Jiménez Alcalá, Rafael López Peláez, Fidel Mateo Vázquez, José María Martínez Pérez, Mariano Salinas Agudo, Santiago Aguilera Ramírez, José Bernal Cereza, Francisco Domínguez Rodríguez, Cándido García Hernando, Juan García Gil López de Arce, Feliciano González Díaz, Máximo Hernández Hernández, Manuel Jiménez Alfaro, Gregorio Mañoz García, Juan Francisco Miranda Otero, Gabriel Medina Ruiz, Ciriaco Núñez Martín, Doroteo Novalvos Hierro, Agustín Prado Marín, Arcadio Rodríguez Díaz, Juan Ruiz Martín, Francisco Segura García, Bernardo Santos Sánchez, Marcelino Tercero Fernández, José Vivo Rubio, Francisco Valverde Yaquero, Sebastián Martí Ballesté, como liberto; Juan Manuel Romero Méndez, José Antonio Abenza Martínez, Valeriano Ramos García, José Armadas Garriga, Manuel Alvarez Savín, Pedro Alarcón Chaparro y Andrés Villaverde González.

Prisión central de Murcia.

Francisco Blanco Córdoba, Joaquín Gárres Martínez, Antonio Martínez Pérez, Juan Alonso Simón, Francisco Martínez Heredia, José Orenes Martínez, José Méndez Piquer y José Antonio Aullón Bernal.

Prisión de Pamplona.

Celedonio Miruri Artitio, Gerardo Barandalla Briones y Teófilo Montoya Ordóñez.

Prisión de Oviedo.

Cayetano González Álvarez, Luis Antuña Álvarez, Benigno González García, Fermín González García, Bernardo Fernández Alonso, Manuel Carrio Rozada, Marcelino Suárez Posada y Gumersindo Fúl López.

Colonia penitenciaria del Dueso.

Juan Donaire Neira, Ginés Atálora Sanchez, Marcos Sayas Ortiz, Juan Belmonte Merlo, Gregorio Valeriano Pintor Díaz, Emiliano Colla García, Juan Riera Escandell, Gabino Ramos Barquero, Basilio Fernández Teresa, Jesús Manuel Mateo Ulbarri Maidagan, Evaristo Argüeso Argüeso, Tomás del Olmo Ruiz y Nicolás Viejo de la Pnente.

Prisión central de Santoña.

Luis del Valle Sáez, Hermenegildo Villanueva Pereda, Jesús Santos Velo y Manuel Querol Casañi, como liberto.

Prisión de Santander.

José Arco Cruz y José Oviedo Alfonso.

Prisión de Salamanca.

Celestino Sánchez Sevillano y Felipe Morales Hernández.

Prisión de Segovia.

Andrés Guijarro Fuentesebro, Lucas Sanz Benito y Nicolás Izquierdo Melero.

Prisión de Sevilla.

Enrique Delgado Macías, Juan Guillén Guillén, Antonio Brazo Rosa, Francisco Castellano González y Juan Cuesta del Valle.

Prisión de Tarragona.

Luis Montejano Visquet.

Prisión de Teruel.

Juan Castillo Baquero.

Prisión de Toledo.

Sotero Gutiérrez y Martín Nieto y Alfonso de la Rica Peña.

Reformatorio de adultos de Ocaña.

Ineso Alcobendas de Diego, Manuel Campuzano Cano, Mariano Romero García, León Almarza Arenas, Matías Angel Merillo Vilena, Leónides Ramos Alvarez, Julián Florencio Eguren Garay, Eusebio Burgos de Diego, Sebastián Torres Minguet, Félix Cortés Luna, Virgilio Brito Hernández, Felipe García Gutiérrez, Francisco Bernal González, Timoteo Sanz Miguel, Manuel Arenillas Gómez, José Vázquez Naranjo, Rafael Cuenca Muñoz, Braulio García de Yébenes y Martín de Consuegra, Francisco E. García, Martín Benito, Francisco Valero García, Francisco Rosa Gil, Bernardo García Castro, Eladio Lelva Bianco, Carlos Eugenio Expósito Castillo y Agustín Muñoz Loret.

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

Antonio Aragón Justo, Juan Pedrosa García, Amadeo Encinas Santos, Ricardo Aparicio Gaya, Ignacio Alejandro Jarque Rallo, Federico Zanón Expósito, Sebastián Guillón Ayete, Ruperto Vicente Franco Sánchez, Rufo Valdivinoso Piniña, Pascual Navarro Mira, Trifón Sanz Sancho, Ladislao Albert Raga, Francisco Cañego García, Vicente Jaime Díaz, José Martín Ruiz, Antonio Ibona Agulló y Basilio Sáiz Benito.

Prisión celular de Valencia.

Miguel Domenech Estrada.

Prisión de Valladolid.

Aquilino Cende Herrero, Isidoro Vega Velazco y Adriano Marcos Manso.

Prisión de Bilbao.

Ramón Larraide Valdés.

Prisión de Zamora.

Clemente Alderete Bianco.

Prisión de Zaragoza.

Pedro Ignacio Esteban Serrano Barrio, Mariano José Orespo Pio y Julián Remigio Paesa Gracia.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse solamente aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no á cualquier otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado y que poste-

riormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia á lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Haro.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula V. E. en solicitud de que se declaren de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa, parte de playa y terrenos inmediatos á Punta Ferrazo, situada entre Villagarcía y Villajuán, de cuyas poblaciones dista, respectivamente, 1.370 y 790 metros, en una extensión superficial aproximada de tres hectáreas y 50 áreas, y cuyos límites son:

Primero: *Terrenos al Oeste del sendero que une la explanada del muelle con la playa de Canelas.*—Lindan: por el Norte, con la explanada del nuevo muelle del rompeolas, según la línea A C que une el arranque del muro Oeste del rompeolas con el del expresado sendero; por el Este y Sur, con el mismo sendero hasta el punto E de la playa, situado á 215 metros al S. 5º O. del arranque del rompeolas; por el Oeste, la playa, según la recta trazada en la misma dirección.

Estos terrenos ocupan una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados.

Segundo: *Terrenos al Este del mismo sendero.*—Por el Norte lindan con terrenos de Salvador Galván y Serafín Ameijeiras, según la línea recta que partiendo del sendero á una distancia de 55 metros de su origen, se extiende en la dirección N. 114º E. hasta un punto situado á 127 metros en distancia horizontal; por el Este, con terrenos de Serafín Ameijeiras, según una línea recta de 40 metros de longitud en dirección de Norte á Sur, á partir del extremo de la anterior; por el Sur, con terrenos de Serafín Ameijeiras, según una línea recta que partiendo de la extremidad anterior termina en el camino de Carbó, en el punto en que se une á este camino la linde Sur del terreno de Salvador Bravo; por el Oeste, con el sendero y camino expresados.

Estos terrenos ocupan una superficie aproximada de 23.000 metros cuadrados.

Los terrenos situados al Oeste del sendero, son del dominio público, y los propietarios de los situados al Este del mismo sendero, son Serafín Ameijeiras, Salvador Galván y Salvador Bravo:

Vistos los artículos 1.º de la Ley de 15 de Mayo de 1902, el único de la de 10 de Diciembre de 1915, el Real decreto de 17 de Marzo de 1891, Real orden de 30 de

Septiembre del mismo año y el Reglamento aprobado por Real decreto de 11 Mayo de 1916:

Considerando que aparecen cumplidos los requisitos exigidos en los indicados preceptos para esta clase de expropiaciones, y que V. E. estima la de que se trata necesaria para los fines de la defensa nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la propuesta de V. E., y declarar de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa los terrenos de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1917.

DATO.

Señor Ministro de Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1917.

EZA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Administración.**

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Abanco, Canredondo y Dóvanos, de la provincia de Soria, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Poyales, de la de Logroño, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Las de Estopiñán, de la de Huesca, y la de Urrea de Jalón, de la de Zaragoza, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 9 de Julio de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.